

resolución sancionadora. Caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión

2.º PAGO DE LA DENUNCIA: Si la presente notificación contiene “carta de pago” podrá abonar la multa en:

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, según las entidades que se señalan a continuación, expresando el asunto de la liquidación:

- Número de cuenta (Caja 3): 2086/0276/80/0700000121.
- Número de cuenta (Bantierra): 3191/0106/37/4006844528.
- Número de cuenta (BSCH): 0049/0933/91/2310053131.
- Número de cuenta (Ibercaja): 2085/0916/92/0300033718.

• Forma de pago: Le será diligenciada de recibí la carta de pago

3.º RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores o acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a estos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

4.º DATOS DEL/DE LA INFRACTOR/A:

DNI/CIF: 73.018.733-N.

Apellidos y nombre: Bermúdez Gómez, José Javier.

Calle/plaza: Escoriaza y Fabro, 105, piso P01, puerta C.

Poblacion: Zaragoza.

Código postal: 50010.

Provincia: Zaragoza.

HECHOS

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de la existencia de los siguientes:

LUGAR DE ACTUACIÓN: Plaza Zaragoza de Calatorao (Zaragoza).

FECHA DEL HECHO: Sobre las 2:30 horas del día 1 de abril de 2012.

HECHOS QUE MOTIVAN LA INTERVENCIÓN O DENUNCIA:

• Descripción: Se procede a denunciar a la persona reseñada por encontrarse consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública junto con otras tres personas más que guardaban en el maletero de uno de los vehículos estacionados en el citado lugar.

- Norma: Ordenanza de convivencia ciudadana de Calatorao.
- Precepto: Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Artículo: 10.

A estos hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa calificada como grave, de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 28 de la Ordenanza de convivencia ciudadana de Calatorao (BOPZ de 16 de noviembre de 2011).

II. Para la infracción señalada, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede calificarse provisionalmente como infracción leve, correspondiéndole la siguiente sanción: 300 euros (art. 29 de la Ordenanza de convivencia ciudadana).

Se dio lectura del acta-denuncia/inspección núm. 2012-002924-00000213 al/los interviniente/s en ella, y el interesado/a rechazó la copia de la misma, quedando enterado de su contenido.

III. Procede iniciar procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido José Javier Bermúdez Gómez como consecuencia de los hechos expuestos.

IV. Se le notifica el derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la oficina del Ayuntamiento, así como el derecho de hacerse efectiva con la reducción del 50% durante los quince días siguientes a la notificación, teniendo en este caso como concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones. En caso de formularlas se entenderán por no presentadas, si perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos precedentes. (Art. 19 Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón).

V. Se podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes a su derecho (arts. 5 y siguientes del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón).

De no presentar alegaciones se tendrá por concluido el procedimiento sancionador el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto resolutorio, finalizando la vía administrativa.

VI. El plazo de ingreso, a contar desde el día siguiente a la finalización del mismo, será:

a) Entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de comienzo de plazo hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de comienzo de plazo hasta el día 5 del segundo mes posterior siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas

VII. El órgano sancionador competente es el alcalde/presidente de la Corporación para incoación de los procedimientos sancionadores, conforme a lo prevenido en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

[...].».

Calatorao, a 29 de agosto de 2012. — La secretaria, Isabel García Domeque.

PINA DE EBRO

Núm. 9.693

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2012, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de las normas provisionales de las salas municipales destinadas a usos juveniles de ocio y culturales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo el texto modificado, a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 22 de agosto de 2012. — La alcaldesa-presidenta, Marfá Teresa Martínez Toledo.

ANEXO

NORMAS PROVISIONALES PARA LA ENTRADA EN SERVICIO DE LAS SALAS MUNICIPALES DESTINADAS A USOS JUVENILES DE OCIO Y CULTURALES

7. Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Abonar, antes de iniciar el disfrute de las salas, el siguiente canon:
 - Por utilización durante un año: 1.440 euros.
 - Por utilización mensual: 120 euros.

El canon incluye la cobertura de gastos de energía eléctrica y recogida de basuras.

b) No invadir en ningún caso el espacio exterior de las salas con mobiliario o enser alguno.

c) Mantener las salas en buenas condiciones de uso sin causar daño alguno en las mismas, o, si se produjera, reparándolo.

d) Guardar en todo momento un comportamiento cívico y educado con los vecinos colindantes, cuidando muy especialmente de no molestar con ruidos de cualquier género su descanso.

e) Velar con extremo cuidado para la eliminación de basuras que puedan generarse mediante su vertido en los contenedores habilitados al efecto.

f) En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de los locales de peñas. En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas.

g) Las salas tienen carácter de locales municipales públicos, y, por tanto, el Ayuntamiento, o personal en quien delegue, podrá realizar las revisiones que estime oportunas en dichos locales.

UTEBO

Núm. 9.793

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 17/2012, de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
6	Inversiones reales	425.040
	Total modificación	425.040

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

— Remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales: 425.040 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 17/2012 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Utebo, 29 de agosto de 2012. — El alcalde.